



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN,
EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONEL PORTILLO**



01 073

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N°220, Distrito de Callería, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor MANUEL GAMBINI RUPAY, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante credencial expedida con la Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y por el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 0005-2023-JNE y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, Distrito de Callería, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, debidamente representada por su Alcaldesa, Dra. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ, identificada con DNI N° 22509735, reconocida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE y facultada mediante Acuerdo de Concejo N°004-2023-MPCP.

Instituciones a las cuales se les aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL GOBIERNO LOCAL** respectivamente.

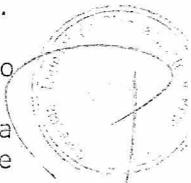
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- 1.9. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.10. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. Con el Oficio N°3089-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 10/04/2024, el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali - Ing. José Rafael Vásquez Lozano, solicita opinión técnico legal para la delegación de competencias al Gobierno Regional de Ucayali, en cumplimiento de acuerdos, siendo que para ello remite la propuesta de **"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"**, con el objeto de que **EL GOBIERNO REGIONAL**, formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización y lo





establecido en el artículo 76° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de los siguientes proyectos de inversión:

N°	PROYECTO PARA DELEGAR FACULTADES	SECTOR
1	Mejoramiento Del Servicio de Movilidad Urbana de Vías Locales en el cuadrante Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali.	Transporte: Vías urbanas.
2	"Mejoramiento Del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento Del Servicio De Alcantarillado en la Av. Salvador Allende, Desde la Av. Centenario hasta Av. José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"	Saneamiento Urbano
3	Mejoramiento Del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Salvador Allende, Desde la Av. Centenario hasta Av. José Faustino Sánchez Carrión Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali.	Transporte: Vías urbanas



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el cual se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento el cual fue aprobado por el Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias.

El mencionado sistema es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO LOCAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **GOBIERNO LOCAL**.

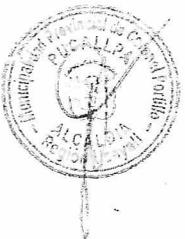
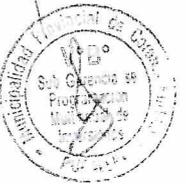
CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO LOCAL conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute los **proyectos** de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y lo establecido en el artículo 76° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:





Nº	PROYECTO PARA DELEGAR FACULTADES	SECTOR
1	Mejoramiento Del Servicio de Movilidad Urbana de Vías Locales en el cuadrante Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali.	Transporte: Vías urbanas.
2	Mejoramiento Del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento Del Servicio De Alcantarillado en la Av. Salvador Allende, Desde la Av. Centenario hasta Av. José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"	Saneamiento Urbano
3	Mejoramiento Del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Salvador Allende, Desde la Av. Centenario hasta Av. José Faustino Sánchez Carrión Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali.	Transporte: vías urbanas

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL
 Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

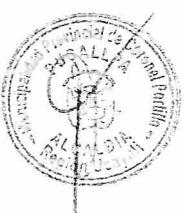
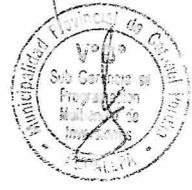
- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.4 Solicitar la opinión favorable del **GOBIERNO LOCAL**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo del **GOBIERNO LOCAL**.
- 7.5 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO LOCAL
 Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO LOCAL**:

- 8.1 **EL GOBIERNO LOCAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, en caso esté a cargo del mismo.
- 8.2 **EL GOBIERNO LOCAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 8.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, el **GOBIERNO LOCAL** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES
EL GOBIERNO REGIONAL, designa como coordinador al Sub Gerente de Estudios.

EL GOBIERNO LOCAL, designa como coordinador a la Gerente de Infraestructura y Obras.





CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **TRES (03) AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; así como también deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

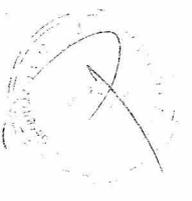
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



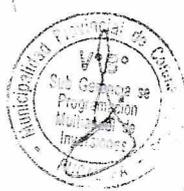
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben, por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 22 días del mes de agosto del 2024.



TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

